

RESOLUCION Nº - 0547

10 ABR 2019

Por la cual se autoriza la suspensión de la atención presencial al usuario en el horario de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. el miércoles 17 de abril de 2019 en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería –COPNIA, y Secretarías Seccionales a Nivel Nacional y se suspenden términos.

El Director General del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA en ejercicio de facultades que le otorga el numeral 16 del artículo 4 de la Resolución Nacional 795 de 2017 y el Manual Específico de funciones y de competencias laborales vigente.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Además, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que el Artículo 7 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – consagra que le corresponde a la autoridad, respecto de la atención al público organizar la prestación de dicho servicio.

Que los usuarios de los servicios de la entidad pueden radicar todas sus peticiones a través de la página web de la entidad y el correo electrónico contactenos@copnia.gov.co y demás canales electrónicos, inclusive pueden hacer los pagos en línea, presentar los documentos y requisitos necesarios para la obtención de la matrícula profesional y demás actos relacionados a través de la plataforma virtual del COPNIA. Que, del mismo modo, los usuarios de los servicios de la entidad pueden obtener en línea de manera gratuita el Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios.

Que el Artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de abril 19 de 2017 señala: "*Descanso Compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada Entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio*".

Que, siendo consecuentes con la política de Bienestar Social de la Entidad, el Director General autorizó a los funcionarios del COPNIA, laborar en jornada comprimida el miércoles 17 de abril de 2019, en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. y la 1:00 p.m., por lo tanto, no habrá atención al público en el horario comprendido entre la 1:00 p.m. y las 4:00 p.m.

Que la suspensión de términos no cubre los procesos de selección de contratistas del COPNIA que se encuentren en curso los cuales continuaran sin interrupción y se desarrollan de acuerdo con lo previsto en los respectivos cronogramas establecidos en los actos administrativos que ordenan su apertura. Lo anterior, en consideración a que la comunicación con los interesados en participar en los procesos se realiza a través de la plataforma SECOP II e igualmente a través de dicho portal se pueden consultar los documentos y actuaciones que se generan durante el proceso de selección.

No - 0547

Pag.2

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender la atención al público y los términos procesales y procedimientos misionales y administrativos en todas las sedes (Sede Nacional y las Secretarías Seccionales) del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA por el día 17 de abril de 2018, en el horario comprendido entre la 1:00 p.m. y las 4:30 p.m. de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

Parágrafo 1: La suspensión no cubija los procesos de selección de contratistas del COPNIA que se encuentren en curso los cuales continuaran sin interrupción y se desarrollaran de acuerdo con lo previsto en los respectivos cronogramas establecidos en los actos administrativos que ordenan su apertura.

ARTÍCULO SEGUNDO: No habrá entrega ni recibo de correspondencia, de comunicaciones externas, citaciones y notificaciones en las sedes de la entidad el miércoles 17 de abril de 2019, a partir de las 1:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a los funcionarios del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la página web institucional www.copnia.gov.co y remítase a todas las dependencias de la entidad para que se fije copia en un lugar visible en cada una de las sedes del COPNIA (Sede Nacional y Secretarías Seccionales)

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).


RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ
Director General

Aprobó: Maricela Oyola Martínez – Subdirector Administrativo y Financiero (E)
Revisó: Richard Quintero Solano -Abogado Gestión Humana
Proyectó: Rocio Porras Niño – Técnico Administrativo